

CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS

El día de hoy dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslado la liquidación de crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

El traslado corre por un término de tres (03) días, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art.110 del C.G.P.

Vence el próximo 24 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.


Secretaria

RV: LIQUIDACION DEUDA ALIMENTOS

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 10:08

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (472 KB)

DOCUMENTO_PDF_JUZGADO.pdf;

De: jairo <jaiiber_57@hotmail.com>**Enviado:** martes, 16 de marzo de 2021 9:01 a. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairo <jaiiber_57@hotmail.com>**Asunto:** LIQUIDACION DEUDA ALIMENTOS

señor(a) Juez Octavo de Familia

Allego la liquidacion del credito del proceso con radicado 2018 - 0231 que tiene como demandante a la señora Blanca Lilia Puentes de Zuñiga y como parte demandada al señor Hector Enrique zuñiga Blandon.

Gracias

Atte Jairo Bermudez C

JAIRO BERMUDEZ CASTAÑEDA
ABOGADO
Calle 36 No. 13 - 51 Oficina 202 Bucaramanga
Teléfono 6428235 Celular 310 329 8664

Bucaramanga, Marzo 15 de 2021

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO CUOTAS DE ALIMENTOS
RADICADO: 2018 - 00231

DEMANDANTE: BLANCA LILIA PUENTES DE ZÚÑIGA
DEMANDADO: HÉCTOR ENRIQUE ZÚÑIGA BLANDÓN

En mi condición de apoderado de la parte accionante, dentro del asunto de la referencia, con todo respeto acudo a su Despacho, con el fin de allegar la ACTUALIZACION DEL CREDITO DE CUOTA alimentaria, atendiendo lo ordenado en la sentencia del proceso de la referencia.

Al parecer las cuotas adeudadas a la aquí accionante hacen relación con lo concerniente a este año 2021.

A ese respecto entiendo, que el monto de la pensión del demandado para este 2021 es por la suma de \$3'288.000

Teniendo en cuenta las dificultades para la revisión del expediente por asuntos del Covid-19, presumo que el extremo pasivo estaría adeudando alimentos a la señora BLANCA LILIA PUENTES DE ZÚÑIGA, así:

FECHA DEUDA AÑO 2021	CAPITAL ADEUDADO	Días de Interés	Interés causado al 6%
Del 01 a 30 de Enero	\$ 1'644.000	45	\$12.300
Del 01 a 28 de Febrero	<u>\$ 1'644.000</u>	15	<u>4.100</u>
	\$ 3'288.000		\$16.400
Total capital adeudado a la fecha =		\$ 3'288.000	
Total intereses adeudados a la fecha =		\$16.400	
Total deuda =	\$ 3'304.400		

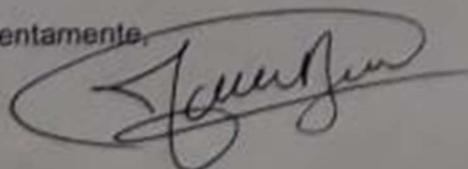
SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'304.400) MCTE

NOTA. En caso que la Liquidación de deuda sea por mayor valor (tanto por la variación de los meses, como el valor de cada cuota mensual, o los intereses, ruego a su Señoría hacer los ajustes del caso, máxime que en esta época de Covic-19 se ha dificultado el acceso a la información

De esta manera dejo a disposición del Despacho la Actualización del Crédito del proceso de la referencia, hasta el 15 de Marzo de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAIRO BERMUDEZ CASTAÑEDA
C.C No. 13.833.642 de Bucaramanga
T.P. No. 166.264 del C.S.J